

J 1254/25

Año de 1756.

El Ayuntamiento de Lugar de  
 Valpínquera dice: Que uno de  
 los propios de dicho Lugar es el molino de  
 Azeyte para lo qual tienen dos Valas  
 en donde seogan el ayua que se  
 esta ofcina de molino de navesitas;  
 y se ha concluido de ayua en las  
 Valas, en un Menester de navesitas;  
 se ha de traer ofuera, y este  
 gasto se den eca de los propios

Dado en  
 el Ayuntamiento de  
 Valpínquera a 15 de Mayo de 1756.  
 Yo el Alcalde  
 D. Juan de S. J.

Dado en  
 el Ayuntamiento de  
 Valpínquera a 15 de Mayo de 1756.  
 Yo el Alcalde  
 D. Juan de S. J.

Yo el  
 Secretario  
 D. Juan de S. J.













Delante maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Muy Mte. Sr.

De que de Bazar la Mano a V. S. y de  
 nuevo a su obediencia, ha poner en la  
 Consideracion de V. S. y en su Justicia como  
 el L. Agua que tiene en el Bazar, para el Molino  
 no de el traye sea, acabado, y no ay al pre-  
 sente sino en una fuente, y esta algo a  
 parada, y su Corte en cada un dia, para  
 diez Mueles, y una libra, y siete sueldos  
 de plata, y esta la da en quien ha  
 de pagar dicho gajo, si el Sr. Mandador, de  
 el Molino, y de los Bienes de el Lugar, o los  
 Vecinos, todos, o sola mandado, y pagando, como  
 Moler, y no han concluido, y pagando, como  
 sucede, y como tiene esta Carretera, y sea y  
 falta de agua, y poca practica en esto  
 hay con otro Lugar de buena Memoria  
 hombre, y en el Sr. Mandador, y vecinos particulares,  
 y trabajos, y la pagaron, y pagando como de  
 los, y ahora se plican, y pagando como de  
 echo pagan, y el de Maguila por molada  
 y carga, y en ningun Molino de el Comercio  
 no se paga sino tanto, se debe dar el Lugar  
 o a Mandador de los Bienes, el Molino andan  
 de, y Bolante, y de bar correr por su voluntad  
 cho, y otros, y todos los demas, y quedan ocu-  
 rridos, y de presente, no se quedan aduertas  
 y asi se plicamos a V. S. los Conservadores  
 de esta concepcion, y el Ayuntamiento de  
 el Lugar de crese, los a V. S. bien pareciere  
 y queda mas rogando al Sr. Gde. de V. S.  
 m. d. como se desean. Val Junque-  
 ra, y Abril a 4 de 1737.

D. L. M. de V. S.  
 el Ldo. Miguel Martin B. y Conservador  
 Miguel Simon Estomay Regidor y Conservador



Larag. 1.º Nov. 7 de 1737.

Estando destinada para el molino del aceite, el agua que saca en las dos Betsas, se ha acabado: Tercio su Arrendam.<sup>to</sup> debajo deste concepto y supuesto, que la Persona a Cui<sup>o</sup> favor se otorgo, se obliga a que si en esta la dicha agua, tendria Usual y el mencionado molino, ni renuncias el expresado accidente: Deueni costearse el gasto y de ofruirse pa tener andante el dicho molino, todo el tiempo que necesitaren los Vecinos para moler su aceituna, de productos de los propios del Lugar arrendados, y en esta conformidad, en que esta incluso el dho molino, por no desta obligacion de su Arrendador el satisfaciendo, de los dos Casos prevenidos y limitados, ni tampoco de los Vecinos, que pagando estos su contingente por cada molada, deve de ser de cuenta del Lugar el tener expedido el dho molino, con lo que se satisface a la representacion antecedente =

Andrés Ferrer  
Montañez





Veinte maravedis.

Aguero

SELLO QVARTO, VEINTI  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CINCO  
QVENTA Y SEIS.

Juan Lopez deotto en nombre del Ayuntamiento al lugar de <sup>Como en</sup> ~~Castilla~~  
guera a quien tengo, y pto poray el verano anexo. e. <sup>de</sup> ~~Castilla~~  
y en la mejor forma digo q uno de los propios de dho lugar es el Molino  
de Aceite y para q pueda trabarse en el, hay dos Calzas eng. q  
recoge la agua; y habiéndose esta concluido, expreso Uerda  
de puesto bastante apartado, rubiendo ru costes; y como los Uerz. pa  
guen el tanto q les corresponde por moler e escusar a portear  
la agua a sus expensas, rno q se execute con Propios de dho lugar,  
como ya se declaro por el Sr. D. Andres Fernandez Ulloa conde  
de Oropesa q fue a esp. de V. M. d. 17 de Mayo de 1765. en proteccion de la Conuision de  
dho molino, y ahora Conuenero en el Sr. de Castilla en el decreto  
q. presente, y furo. Japn de q. no se pueda nunca pagar dho pte  
en dho lugar p. dho.

A. V. L. fido, y sup. se diuina en declarar q. el cargo de la conduccion  
de la agua para moler las Olbas en dho Molino hay q. de pagarse  
el producido a los Propios de dho lugar; o en razon de ello p. dho  
V. M. d. q. fue el mayor acuerdo de V. M. y procediéndose  
a dho que se p. dho.

Juan Lopez deotto



1706  
Año de Mayo seis de 1756. Acu. Ten

S. S.  
Regente *Tratado a los Conserbadores*  
Santay. *Salvador de la Concordia del Lugar de Val-*  
Peñales *Junquera, quienes respondan den-*  
Villava *Crepo no de seis Dias precisos, y parados*  
Desales. *sin haverlo executado, se de quenta*  
*de este Pedimento para tomar la*  
*providencia, que correspondia, y*  
*les parara el perjuicio que hubiere*  
*lugar en Dño a dichos Conserba-*  
*dores, sino hubieren cumplido.*

*Done*



De fite maravedis.

SELO QVARTO, VEINTE  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CINCO  
QVENTA Y SEIS.

*Recurdo*

*Dr. Venor*

*Juan Lopez de Otto en nombre del Ayuntamiento de Valjunque-*  
*ra en el expediente sobre que se declara qe el gasto de la*  
*conduccion de la agua para ser hacer las Obras del Molino*  
*debe hacerse por el lugar en la mejor forma que*  
*se hubiere pedido por mi p. que el gasto de esta conduc-*  
*cion de agua para molar las Obras en dho Molino deba*  
*pagarse al provento de la Propion de dho lugar, o qe en*  
*razon de ello provienen en dho lugar que fuere de aragado,*  
*ya fue de otros en sus años a seis de los conserbadores*  
*del dho lugar, quienes respondieren en sus de los dias pre-*  
*cisos, y pasados sin haverlo executado, se de quenta*

*de para tomar la correspondiente providencia. Ten*  
*de atencion a que no hay otorgada Concordia entre mi*  
*de p. y sus Decretos, y por consiguiente no hay Conserbad.*  
*a causas qe el lugar me parece manexados Propion, y*  
*paga a sus Decretos el tanto qe le queda a satisfacción*  
*de dho lugar. En esta atencion*

*Ac. de p. de, y v. p. de se dio a examinar el*  
*dho pedimento, dabo por mi p. de en la forma qe*







vide ante donde conuenga en cumplimiento de lo mandami-  
 ento y traslado, y requerido por dicho Ayuntamiento, con el presente  
 testimonio, que firmaron los que saben de él, en el lugar de Bal-  
 junquera a diez y ocho dias del mes de Agosto de mil seiscientos  
 y cinquenta y seis años en fe de todo lo qual lo firmo y firmo los  
 mandados que se leen en el dicho testimonio de Balgun-  
 Miguel Díezol

Francisco de...  
 On...  
 Juan...

Quarto



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-  
 TE MARAVEDIS, AÑO DE  
 MIL SEISCIENTOS Y CIN-  
 QUENTA Y SEIS.

Como se  
 Juan Lopez de... en me del Ayuntamiento del du-  
 gar de Baljunquera en el expediente sobreg. se to-  
 me de los propios lo necesario p. la conduccion  
 de la agua del molino de aceite en la mejor forma  
 Disp. que a fin de q. conste en este expediente el  
 como q. ha tenido de la agua presente un testi-  
 monio de dicho gasto:  
 Alex. pide y duplico lo tengo p. presentado  
 y mande se quite con los demas autos en  
 Justicia q. pide da.

Juan Lopez de...



t

Auto de Saragosa Veintinueve de Mayo de 1756

Regente  
Carcas  
Penales  
Villava  
Cuerpo  
Parales

Traslado al Indio... para que...  
que se ofrezca en este...

este dentro del Permiso de tres dias.

3  
D